



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0982.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 108 a 112) no fue objetada, sería del caso aprobarla. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$152'216.192,95 M/Cte.

De cara a las peticiones y anexos vistos a folios 115 a 162 de este cuaderno, y por cumplirse los requisitos legales, se **dispone**:

1. **Aceptar** la subrogación del crédito y de las obligaciones que se encuentran contenidas en los pagarés números **356917918** y **358327945** que en este proceso adelanta el **Banco de Bogotá**, quién anuncia haber recibido del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, y a su entera satisfacción la suma de \$17'083.331,00 M/Cte, para garantizar parcialmente la obligación contenida en los citados títulos valores.

2.- **Aceptar** la cesión del crédito y de las obligaciones ejecutadas y que se encuentren vinculadas en los citados pagarés que en este proceso realiza el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, en favor de **Central de Inversiones S.A. -CISA-** (fls. 133 a 162), hasta la concurrencia del monto que le fue cedido a la primera.

3. Con base en lo anterior, ténganse como demandantes al **Banco de Bogotá** y a **Central de Inversiones S.A. -CISA-** en el monto subrogado para todos los efectos legales.

4. Reconocer personería a la sociedad **M. Hernández Abogados SAS** representada por el abogado **Manuel Hernández Díaz**, como apoderada de **Central de Inversiones S.A. -CISA-**, en los términos y para los efectos contenidos del en escrito visto a folio 135.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. <u>116 ABR 2021</u> <u>43.</u> HÉCTOR TORRES TORRES.
--